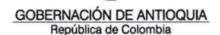


Tipo: DECRETO





DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, "Artículo 22. Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecional mente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las



DECRETO HOJA 2

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

entidades territoriales. Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales."

Mediante radicados N° ANT2025ER062727 del 23 de octubre de 2025, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente FLOR ANGELA TRUJILLO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43713495, LICENCIADA EN FILOSOFÍA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el Área de FILOSOFÍA, en la I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN sede I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza Nº 10315, y el docente PABLO FERNANDO ORTIZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 75102811, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula en el Área de FILOSOFÍA, en la I. E. COCORNA sede LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza Nº 10043, presentaron solicitud de permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales establecimientos educativas en beneficio común de las partes.

En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, se hace procedente el traslado para los citados Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente FLOR ÁNGELA TRUJILLO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43713495, LICENCIADA EN FILOSOFÍA - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de FILOSOFÍA, para la I. E. COCORNA sede LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 10043, en reemplazo de PABLO FERNANDO ORTIZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 75102811, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente PABLO FERNANDO ORTIZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 75102811, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de FILOSOFÍA, para la I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN sede I. E. INMACULADA

P

DECRETO HOJA 3

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

CONCEPCIÓN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10315, en reemplazo de **FLOR ÁNGELA TRUJILLO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43713495**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra el presente acto no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	Sandra Vanessa Vélez 6.	24/10/2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	O MADE	24-10 2015
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya - Director de Talento Humano	Thicken ?	24-10-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz PU - Dirección de Asuntos Legales		27 004 202
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	0 +	27-10-202
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y	MILL	29-10-2
	Financiero	1 Lucio	
	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo en contramo		disposiciones
legales vige	entes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la	firma.	